



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO N° 350.-

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DE **PRISCILA CABRERA SAAVEDRA**

PUERTO WILLIAMS, 09.05.2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 235, del 24.03.2014, que aprueba el Programa "Día de la Madre 2014";
- El contrato a honorarios de fecha **09.5.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PRISCILA CABRERA SAAVEDRA**.

DECRETO :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 09.05.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y doña **PRISCILA CABRERA SAAVEDRA**, RUT N° para que realice funciones presentando show de cantante, en evento denominado Día de la Madre 2014.

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

NOTÉSE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LSP / GBC / dyc.



JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Priscila Cabrera Saavedra
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes.



CONTRATO DE HONORARIOS PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

En Puerto Williams a 9 de mayo del 2014, entre doña PRISCILA CABRERA SAAVEDRA, R.U.T. N° [REDACTED], domiciliada en pasaje El Escorial 448, Villa España, Estación Central, Santiago en representación de "SOMOS FIESTAS PRODUCCIONES" (en adelante, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS") y Municipalidad de Cabo de Hornos, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde (s) don JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", se suscribe lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a doña PRISCILA CABRERA SAAVEDRA quien se compromete a presentar show de cantante, en evento denominado Celebración Día de la Madre 2014, a realizarse el día sábado 10 de Marzo del presente año.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el 9 de mayo de 2014 a 11 de mayo de 2014, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o LA PRESTADORA DE SERVICIOS desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, por una sola vez, la suma de \$ 1.111.112, (un millón ciento once mil ciento doce pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

CUARTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

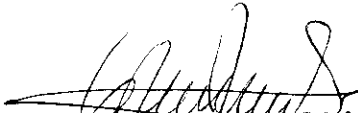
cancelación o suspensión del evento unilateral y sin previo aviso, por causales que no sean de fuerza mayor según la legislación vigente, conlleva al pago total de los honorarios al artista, tal como si este hubiere efectuado su presentación completa.

SEXTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS Se compromete a proveer todos los elementos necesarios para el desarrollo del show del artista, tales como instalaciones adecuadas, sistema de sonido según requerimientos del artista y camarín.

SÉPTIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

OCTAVO: En señal de plena conformidad, el presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

EN CONFORMIDAD FIRMAN


PRISCILA CABRERA SAAVEDRA
PRESTADORA DE SERVICIOS




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)




DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE